

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2017.

Versión estenográfica de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy buenos días a todos.

Me da mucho gusto ver a todos y todas, y a todo el personal del Instituto ya en sus labores y agradezco mucho todo el apoyo, solidaridad a todos los colaboradores de este Instituto en la tragedia del sismo del día 19.

Pues bien, daremos inicio a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, hoy día 25 de septiembre de 2017, a las 10 horas con 14 minutos, y pediría a la Secretaría Técnica verifique si hay quórum para llevar a cabo esta sesión.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí, Comisionada.

Buenos días.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados podemos iniciar la sesión.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Tenemos una Orden del Día en la convocatoria; le solicito a este Pleno la aprobación de la misma.

Quienes estén a favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Y en seguida damos paso a los asuntos que se someten a su consideración de este Pleno.

Tenemos en primer término los asuntos III.1 a III.32, que consisten en fallos de la licitación IFT-6, pediría al ingeniero Alejandro Navarrete exponga estos 32 casos de resoluciones, mediante las cuales el Pleno del Instituto determina y hacer constar diversos fallos a favor de diversos participantes en la licitación IFT-6,

licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión, para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital.

Ingeniero Navarrete.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias.

Muy buenos días, señor Presidente, señor y señoras comisionados.

En efecto, se trata de 32 casos, si no tienen ustedes inconveniente los abordaré de manera conjunta, únicamente haciendo las distinciones particulares de cada caso, ya que los antecedentes y los considerandos son los mismos para todos.

En efecto, esos casos son las resoluciones mediante las cuales este Pleno determina y hace constar el fallo a favor de estos 32 participantes en la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 148 canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, conocida como la licitación número IFT-6.

En este sentido, el 18 de noviembre de 2016 este Pleno aprobó el acuerdo, a través del cual se aprobó y emite la convocatoria de las bases para la licitación pública que nos ocupa; el 25 de noviembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial la convocatoria correspondiente, y en el portal del Instituto se publicó tanto la convocatoria como las bases de licitación de esta licitación número IFT-6.

Del 28 de noviembre al 23 de diciembre de ese mismo año, durante la primera etapa de la licitación, llamada manifestación de interés y entrega de información y documentación, se realizaron manifestaciones de interés para participar en esta licitación por parte de 86 interesados, quien entregaron a través del Sistema Electrónico de Registro la información solicitada.

Del 26 de diciembre de 2016 al 13 de enero 2017 se recibieron, a través de esta misma plataforma preguntas por parte de sus interesados; el 3 de febrero del 17, de 2017, se publicaron en el portal de internet las preguntas recibidas y las respuestas, y del 7, perdón, del 22 de junio, perdón, del 7 de junio de 2017 el Pleno del Instituto instruyó a la Unidad que expidiera a favor de distintos interesados las constancias de participación, también correspondientes.

En este sentido, es importante considerar primero que la licitación número IFT-6 consta de cuatro etapas; la primera, como ya dije, manifestación de interés y

entrega de información y documentación; una segunda etapa de evaluación, dictaminación y emisión de las constancias de participación; una tercera etapa de la sesión de práctica y procedimiento de presentaciones de ofertas; y por último, la cuarta etapa, que es en la que nos encontramos, que es la emisión de acta de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de los títulos de concesión correspondientes.

En este sentido, conforme al calendario de actividades mencionado, el 5 de mayo de 2017 concluyó ésta, la última acción prevista en la primera etapa con la entrega de información respecto a los apéndices A y E y anexos de las bases; la publicación en el portal de internet del Instituto del calendario de las fechas correspondientes, para la entrega de las constancias de participación es la primera acción prevista en este calendario para la segunda etapa, esto se llevó a cabo el 14 de julio de 2017.

En términos del numeral 5.1.6 de las bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada y autenticada con la FIEL por los interesados, se hicieron las prevenciones correspondientes y, con base a quienes entregaron y cumplieron con todos los requisitos se notificó e hizo entrega de las constancias de participación a quienes cumplieron con todos los requisitos previstos en las bases de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las bases, y con esta notificación de entrega de constancias de participación, los participantes que alcanzaron la calidad de participantes avanzaron a la tercera etapa de la sesión de práctica y procedimiento de presentación de ofertas.

En esa tercera etapa se realizaron las sesiones de práctica y se llevó a cabo el procedimiento de presentación de ofertas, que constó de dos fases: una fase primaria con dos tipos de rondas, una ronda inicial, una duración de 40 minutos y en el caso de darse el caso de que fuera necesario rondas subsecuentes, también cada una de ellas con 40 minutos, y si fuera, si hubiera sido necesario también se previó una fase de desempate, esto que en este caso no fue necesario llevar a cabo.

Durante la ronda inicial cada lote comenzó con un puntaje asociado al valor mínimo de referencia correspondiente y los participantes expresaron su disposición a aceptar dicho puntaje; por su parte, las ofertas presentadas, a través de la plataforma electrónica en cada ronda subsecuente estuvieron sujetas a incrementos, conforme lo establecen las propias bases.

Concluido el tiempo de cada ronda se abrió un periodo de reporte con una duración de 20 minutos, donde se recibieron a través de la plataforma

electrónica los resultados de la ronda inmediata anterior, así como el tiempo de inicio de la siguiente ronda y el componente económico de carácter individual.

El procedimiento de presentación de ofertas comenzó el 14 de agosto de 2017 a las 10 horas, en términos de lo previsto en el numeral 2.2, fracción I, de las bases, se determinó posponer la determinación de la ronda inicial hasta las 11:40 horas, con la finalidad de asegurar la participación de todos los participantes, toda vez que derivado de diversos reportes a la mesa de ayuda se detectó una ralentización del funcionamiento del procedimiento de presentación de ofertas.

Finalizada la ronda inicial se registraron 37 aceptaciones de puntajes por 32 lotes, cinco de estos lotes quedaron abiertos para rondas subsecuentes, concluyendo el procedimiento de presentación de ofertas para el último lote en la vigésima primera ronda subsecuente.

Para finalizar la tercera etapa, el 18 de agosto de 2017, se publicaron en el portal de internet del Instituto los resultados de cada lote del concurso de los 148 canales de transmisión.

En virtud de lo anterior, y toda vez que el procedimiento de presentación de ofertas concluyó en la fase primaria, no fue necesario implementar fases de desempates, por lo tanto fue procedente continuar con la cuarta etapa de la licitación, que es justamente la que nos ocupa, la emisión de actas de fallo, pago de contraprestación y otorgamiento de títulos de concesión.

Entonces, de conformidad con el resultado del procedimiento presentación de ofertas relativo a este concurso de los 148 canales, previsto en las bases, apéndices y anexos, así como las preferencias de asignación, manifestadas en el Apéndice E de las bases para cada participante, se determina como participantes ganadores a los siguientes; me voy a permitir dar lectura de los 32 casos en forma sucinta.

Para el lote 24 el folio M9-531341, en la localidad de Ciudad Juárez, Chihuahua, el canal asignado es el 28 en la banda de UHF, para el participante Multimédios Televisión S.A. de C.V.

Con el folio T1-510541, el lote 140, para las localidades de Veracruz, la Antigua Alvarado y Boca del Río el canal asignado es el 29 en el Estado de Veracruz, perdón, la banda es también en la banda de UHF para la empresa Telsusa Televisión México S.A. de C.V.

Para la misma empresa el lote 141 en la localidad de Mérida, Ticul Calkini, el canal asignado es el 24, eso es en el Estado de Yucatán y Campeche en la banda de UHF.

Para la misma persona, Telsusa Televisión, el lote 65, la localidad es de León y Silao, y Lagos de Moreno, en Guanajuato y Jalisco, el canal asignado es el 36 en la banda de UHF.

Para el folio, en este caso R1-103343, el lote asignado es el 115 en las localidades de San Luis Potosí y Río Verde en el Estado de San Luis Potosí, el canal asignado es el 10 en la banda de VHF, en este caso el participante ganador es Radio Operadora Pegaso S.A. de C.V.

Con el número de folio I0-220022, para el lote 27 en la Ciudad, en las localidades de Chihuahua y Ciudad Delicias, el canal asignado, perdón, en el Estado de Chihuahua, el canal asignado es el 30 en la banda de UHF, para la empresa Intermedia de Chihuahua S.A. de C.V.

Para el folio T1-510541, el lote asignado 136, las localidades de Jalapa, Misantla, Perote, Tlapacoyan, Huatusco, Orizaba y Córdoba, todos ellos del Estado de Veracruz con el canal asignado 19 en la banda de UHF, para la empresa Telsusa Televisión México S.A. de C.V.

Para la misma empresa el lote 99, en las localidades de Puebla y Área Metropolitana, Tlaxcala, Huamantla y Apizaco en los Estados de Puebla y Tlaxcala, el canal asignado es el 32 en la banda UHF, Telsusa Televisión México S.A. de C.V., como participante ganador, con el folio T0-551252, el lote asignado es el 70.

Para la localidad de Guadalajara y Área Metropolitana en el Estado de Jalisco, el canal asignado 34 en la banda de UHF, para la empresa Televisión Digital S.A. de C.V.

Para el número de folio Q0-250031, lote 71, localidad de Guadalajara y Área Metropolitana en el Estado de Jalisco, el canal asignado es el 9 en la banda de BHF, para la empresa Quiero Media S.A. de C.V.

Con el folio AF-223042, lote 49, Ciudad de México y Área Metropolitana, el canal asignado 28, en la Ciudad de México evidentemente, la banda de UHF, para el participante ganador Francisco de Jesús Aguirre Gómez.

Y con el folio T0-551252, el lote 50, para Ciudad de México y Área Metropolitana en la Ciudad de México, canal asignado es el 11 en la banda de VHF, para Televisión Digital S.A. de C.V.

Estos son los participantes ganadores como quedaron asignados para esos 32 casos; así en términos del numeral 5.4.1 de las bases el Instituto notificará electrónicamente al participante, a cada uno de los participantes ganadores, a través de la plataforma electrónica, las actas de fallo correspondientes de acuerdo con el plazo previsto en el calendario de actividades de las bases de licitación.

Para la entrega de los títulos de concesión, en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4 de las bases, en relación al numeral 5.4.1 de las mismas el participante, cada participante ganador deberá cumplir con las siguientes dos condiciones.

Uno, pagar la contraprestación de acuerdo a lo establecido en los artículos 78, párrafo primero y 101 de la ley, como límite máximo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de la presente acta de fallo por un monto equivalente al componente económico de su oferta en términos del numeral 5.4.3 de las bases.

Y dos, deberá entregar físicamente los documentos previstos en las bases que conforman los anexos del Apéndice A y el Apéndice E, en términos del numeral 5.4.1 de las propias bases.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 de este considerando, los que recién acabo de leer, los días 2 y 3 de octubre del presente año se publicarán en el portal de internet del Instituto el calendario de fechas para entrega de documentación física, así como los números de referencia para el pago de las contraprestaciones.

Una vez acreditadas las condiciones señaladas y cumpliendo con lo dispuesto en la presente resolución se llevará a cabo la entrega de los títulos de concesión correspondientes, si están por supuesto ustedes de acuerdo en los términos de estas resoluciones.

Vale la pena señalar, que en caso de que exista la descalificación y que ningún participante haya manifestado interés en el lote de que se trate o que los participantes no cumplan con las condiciones previstas en este numeral se declarará desierto el procedimiento licitatorio para el lote de que se trate.

Los detalles están en los 32 archivos que les hicimos llegar, y agradecemos como siempre los amables comentarios y precisiones que nos hicieron a los proyectos, que estamos sometiendo a su amable consideración.

Comisionada Presidente, sería cuanto por parte de estos 32 asuntos.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, ingeniero.

No se preocupen por usar el término en femenino, Presidenta, ese es el correcto.

Gracias.

Están los proyectos a su consideración.

Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sólo para apoyar en sus términos los proyectos; son la secuencia lógica de lo que este propio Pleno ha autorizado en ocasiones anteriores, primero con la entrega de las constancias de idoneidad, que les permitieron pasar precisamente la presentación de ofertas económicas, y a mi entender lo que se requiere en esta fase de este Pleno es precisamente acreditar que se desahogó la siguiente etapa, que fue la presentación de las ofertas económicas lo que efectivamente sucedió y que da lugar a tener estos ganadores, quienes efectivamente habían sido declarado idóneos para participar por parte de este Pleno.

En términos generales todos los proyectos cumplen con lo que establecen las bases de licitación, están debidamente fundados y motivados, y por estas razones los acompaño con mi voto.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Contreras.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidenta.

A mí me gustaría hacer la puntualización de que celebro que se siga, que este proceso siga en pie, que hayan cumplido todos estos interesados en los requisitos para ser ganadores; y mencionar que a diferencia de lo que varios, y me incluyo, pensábamos sobre la prospectiva de este sector de radiodifusión, específicamente de la parte de televisión abierta, sigue habiendo gran interés

por parte de los agentes en participar en este mercado, y es evidente que varios bloques se han ocupado y, además, que en algunos se han alcanzado valores superiores a los de referencia, por lo que se ve que habrá cada vez mayor participación y mayor competencia y, por lo tanto, pluralidad de contenidos en este sector.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias a usted.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura, Comisionada.

Considero que el procedimiento que determina a participantes ganadores se apega completamente a lo establecido en las bases de licitación, por lo que resulta procedente emitir los fallos que nos presenta la unidad; quiero resaltar que momentos históricos han marcado a septiembre para nuestro país.

Recientemente el 1º de septiembre se conmemoraron los 67 años de la primera transmisión de televisión en México; en días pasados los desafortunados hechos recientes nos hicieron recordar la relevancia que tiene para la población los medios radiodifundidos frente a situaciones de emergencia.

Hoy con este avance en la licitación IFT-6 se da un paso más en la diversificación de opciones para las audiencias, que esperemos signifiquen ciudadanos más informados y empoderados; por lo anterior, apoyo con mi voto a favor los proyectos, reconociendo nuevamente la dedicación de las áreas que han participado.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, brevemente también para apoyar los proyectos del análisis que se presenta de los proyectos que se presentan en el Pleno por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, mediante los cuales propone emitir 32 fallos para declarar a participantes ganadores de la licitación IFT-6, se colige que se cumple con lo establecido en las bases de

licitación, los apéndices y anexos, así como las preferencias de asignación manifestadas en el Apéndice E de las bases por parte de cada participante.

En esto, como se mencionó, estamos dando inicio en la cuarta etapa correspondiente a la emisión de actas de fallo, posteriormente vendrá el pago de contraprestación y el otorgamiento de los títulos de concesión.

También resaltar que en los proyectos se da cuenta de que en todas las etapas de esta licitación, de hecho las que ya concluyeron se llevó a cabo con la intervención de un testigo social, es por esto que acompaño con mi voto los proyectos presentados.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionada Presidenta.

Yo adelanto mi voto que va a ser diferenciado, y en congruencia con el voto que emití cuando resolvimos sobre las bases de licitación y considerando que es necesario nuevamente pronunciarse sobre ciertos temas de fondo, que están establecidos en el artículo 78 de la ley, el que señala diversos criterios que debemos observar, para el otorgamiento de las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, para uso comercial o privado.

Además de señalar que estas concesiones se deben otorgar mediante licitación, lo que hemos cumplido conforme a lo que señala la ley; también indica este artículo que debemos contemplar diversos criterios, y especialmente para el caso de las concesiones en materia de radiodifusión.

En la primera fracción nos señala, que para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, pero después ya nos dice la fracción II, que de esta misma fracción que de esta misma fracción debemos considerar varios de los incisos.

El Instituto podrá tomar en cuenta entre otros los siguientes factores, y los concernientes al análisis para las concesiones de radiodifusión son los incisos a), que es la propuesta económica; b), que es la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público; el e), que es la posible entrada

de nuevos competidores al mercado; y f), la consistencia con el Programa de Concesionamiento.

Pero adicionalmente esta fracción II nos señala, que para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión el Instituto deberá tomar en cuenta que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, y cumpla con las disposiciones aplicables.

Y en consideración de todas estas obligaciones, para vigilar que se cumplan estos principios es que, es entonces, yo adelanto mi voto en contra en lo que concierne a los casos que involucran a la empresa Telsusa, puesto que considero que no cumple con los principios previstos en el artículo 78 de la ley.

Pero precisamente en cuanto a prevenir fenómenos de concentración, que contrarían el interés público, por la relación existente de esta empresa con Televisa y por no coincidir con la consideración que se hace de este Agente Económico como nuevo competidor en el mercado, pero además porque no se analizó que el proyecto de programación contemple contenidos nacionales, regionales o locales o, en su caso, que se hubiera establecido en el título de concesión esta obligación.

Para el resto de los casos adelanto mi voto a favor en lo general, pero en contra del resolutivo tercero, que ordena suscribir el título de concesión en los términos que se han circulado de un modelo anexo al proyecto, puesto que el mismo no requiere incluir en la programación contenidos nacionales, regionales y locales, que sería el mecanismo para asegurar que se cumpla con el artículo 78, fracción II, de la ley.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionada Estavillo.

Si me permiten, yo quisiera también fijar posición.

En efecto, estamos llegando a esta cuarta etapa de la licitación IFT-6 de emisión de los fallos correspondientes a los participantes ganadores, que deberá ir seguido por la presentación de una serie de documentos originales y el pago de la contraprestación, que en cada resolución se especifica.

Igualmente, como todos ustedes saben tuve un voto en contra de emitir las constancias de participación en favor de Telsusa Televisión México S.A. de C.V.,

y yéndome aún más para atrás de no exigir en las bases en esta licitación como obligación de acuerdo, incluso, a los preceptos que ya citó la Comisionada Estavillo, la inclusión de contenidos programáticos locales o regionales, que están estipulados como parte de los requisitos y criterios de licitaciones de espectro de uso comercial para radiodifusión.

Pero además por considerar que en el caso de esta empresa, pues no se hizo un análisis ni opinión adecuado sobre sus vínculos que la harían parte del GIE, del Agente Económico Preponderante en radiodifusión, es decir, se analizó, no se encontró más que en dos localidades como parte de ese GIE, con lo cual entonces no se pudo hacer el análisis si en conjunto con ese otro agente más el interés que mostró en participar en todas estas localidades, pues rebasarían el límite de 12 MHz por localidad.

Los criterios para analizar si era o no parte del GIE, Televisa, pues yo me aparte en su momento de ellos y, por tanto, no podría votar a favor de que se le declarara como participante ganador y mucho menos como nuevo competidor en el mercado de radiodifusión o de televisión, por lo cual votaría en contra de los asuntos III.3, 4, 14, 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 32, todos relativos a Telsusa Televisión México S.A. de C.V.

Igualmente por no incluirse como obligaciones para todos los concesionarios en el resolutivo tercero la obligación de incluir programación local y regional, que sabemos lo indispensable que cada población, además de tener información no sólo noticiosa de cualquier tipo, del país, del continente americano y de todo el mundo, pero los contenidos locales y regionales relevantes son fundamentales en una función de comunicación de interés público y de interés general como lo son los servicios de radiodifusión.

Así que, bueno, en su momento entiendo se recabará votación diferenciada por la Secretaría Técnica del Pleno, pero antes le quiero dar la palabra al ingeniero Juárez, que la pidió.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionada.

Sí quiero hacer una observación adicional, aunque ya fijé postura.

Quiero mencionar que, por mayoría, este Pleno aprobó las bases de licitación, los modelos de título de concesión y la emisión de constancias de participación.

Al tratarse de actos aprobados por mayoría constituyen un acto válido y, por lo tanto, goza de los atributos de eficacia y exigibilidad de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dicho esto quiero resaltar que el voto que estoy emitiendo no versa sobre actos anteriores, sino en apego a las bases resultado, es el resultado de las etapas siguientes a la emisión de las constancias de participación.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Aunque ya he fijado postura me parece importante, considero necesario por algunas cosas que se han dicho, ser preciso en algunos aspectos relacionados con mi voto.

Yo estoy completamente seguro de lo que se cumple con lo que establece la ley, a propósito de evitar fenómenos de concentración, porque avalo en sus términos el dictamen de competencia económica elaborado a la hora de que se puso a consideración de este Pleno la emisión de constancias de participación.

Eso es lo que permitió que hoy estemos en esta etapa, porque fue precisamente con motivo de estas constancias que se permitió a estos participantes acudir a la presentación de ofertas económicas.

Yo avalo en sus términos el dictamen de competencia económica, porque me parece que una relación de otras empresas en filiación en dos plazas no nos da para asegurar, que el dueño el capital de esas empresas sea parte del mismo grupo de interés económico, hablando del resto de su patrimonio de actividades comerciales, profesionales, etcétera.

Eso estuvo dictaminado explícitamente cuando se emitieron las constancias de participación, por la misma razón y por consecuencia no cupo más que otorgar precisamente la calidad de nuevo participante, porque este Pleno así lo dispuso con reglas muy particulares; no es literal nuevo participante o no, habría que cumplir expresamente con lo que se decía, lo que implicaba participación en la plaza o no.

Respecto de los proyectos de programación fueron entregados por los participantes que aquí se han mencionado, en el caso particular de Telsusa ofreció una programación regional superior al 90 por ciento del contenido total de su programación, y hemos discutido nosotros ya en varias ocasiones sobre

la pertinencia o no de imponer regulación relacionada con programación o de otro tipo a los entrantes y este Pleno ha concluido en varias ocasiones, incluida la licitación de una nueva cadena nacional, que implicaría poner una regulación asimétrica al entrante, que es el que más obstáculos va a tener para competir con los incumbentes, con el incumbente o quien más se encuentre en la plaza.

Y esas han sido las razones por las cuales una mayoría de este Pleno ha considerado que no ha sido pertinente incluir obligaciones específicas a los entrantes, sino por el contrario, explorar la posibilidad de imponer obligaciones simétricas a todos los competidores en los mercados.

Únicamente precisar esas cuestiones que fueron mencionadas y subrayo que acompaño con mi voto los proyectos.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, también para respaldar lo dicho por el Comisionado Juárez y el Comisionado Contreras, y también dejar muy claro que la posición que se está poniendo aquí es cuestión de competencia económica, supuestamente basado en algunos dictámenes del área correspondiente, que al parecer no son como los consideran que deben de ser y no por cuestiones legales como en determinado momento salió en la prensa, eso sí dejarlo muy claro.

Creo que este Pleno, inclusive en aquella ocasión lo que se manifestó con votos en contra no fueron por cuestiones judiciales, sino por cuestiones de competencia económica.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

Entonces, someto de forma diferenciada.

Yara, por favor, a votación los 32 proyectos de resolución, por los cuales se emiten fallos a favor de participantes ganadores.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí.

Iniciaría, si me lo permiten, por el Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor de todos los proyectos.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor de los proyectos.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor de todos los proyectos.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los proyectos, excepto los siguientes.

III.3, III.4, III.14, III.21, III.23, III.24, 25, 26, 29, 30, 31 y 32 relativos a Telsusa Televisión México S.A. de C.V., y en contra parcialmente del resolutivo tercero, por lo que respecta al título de concesión que en su oportunidad también me aparté del modelo del título de concesión.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

En congruencia con el voto expresado en Pleno anterior, y por lo que hace a la participación del Telsusa Televisión México S.A. de C.V. y los problemas de competencia económica detectados, dada su relación jurídica con Grupo Televisa, preponderante en radiodifusión voto en contra de los proyectos con los numerales 3, 4, 14, 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y 32, todos relativos a la empresa Telsusa Televisión y a favor del resto de los proyectos.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En congruencia con los votos anteriores, relativos a la emisión de las bases y de las constancias de participación voto en contra de los siguientes casos.

El III.3, el III.4, III, 14, III, 21, III.23, III.24, III.25, III.26, III.29, III.30, III.31 y III.32, y en el resto de los casos mi voto es a favor en lo general, en contra del resolutivo tercero.

Gracias.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de los proyectos.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionados, me permito informarles que los asuntos han sido aprobados con los votos en contra de los asuntos de Telsusa y los demás aprobados en lo general por unanimidad.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Yara.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionada.

Derivado de la votación nada más me gustaría saber a qué se refieren cuando votan parcialmente en contra del resolutivo tercero en aras de que después se solicita que en los rótulos así se manifieste para no tener las experiencias que hemos tenido en otros casos de que parece ser que no se dijo y a la mera hora se quiere poner algo en el rótulo.

Sí me gustaría que se aclarara totalmente a qué se refiere con votar parcialmente en contra del resolutivo tercero, si es posible.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es, con todo gusto, y aunque no es el momento de hablar de rótulos, pero tiene razón de pedir la aclaración.

Yo me opuse en su momento al tenor del modelo de título de concesión, que consideraba importante a éste y a todos los radiodifusores que tengan

obligaciones de ciertas cantidades de contenidos regionales y locales como lo establece la ley, no en forma simétrica para los nuevos, pero para todos y, pues, tampoco ha habido unas disposiciones generales en ese sentido, así que una manera de abordar el problema es, pues conforme a que los nuevos vayan ingresando al mercado, imponerles esa obligación y también a los demás, pues mediante lineamientos de carácter general.

Al no tenerla y en efecto es algo que no tiene este título, así que yo no pediré que en el rótulo se diga la razón, con que se establezca parcialmente por lo que toca al tenor del modelo de título de concesión y una clara y específicamente se diga por qué me aparto de ello, como lo estoy haciendo ahora, pero por lo que a mí respecta es suficiente que se especifique en el acta que se levante de esta sesión.

Gracias.

Seguimos con el Orden del Día el asunto III.33, que es el relativo a la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado del inmueble y/o de las instalaciones y equipos, con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión operando en la frecuencia 94.5 MHz en el municipio de Villahermosa en el Estado de Tabasco, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Y para presentar este asunto doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Buenos días.

Gracias, Comisionada Presidenta, estimadas comisionadas y comisionados.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6º, fracción XVII y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones me permito dar cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a esta unidad a mi cargo y que se somete a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día el mismo corresponde a una resolución de un procedimiento administrativo, por el cual se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación, que tuvo su origen en los trabajos de vigilancia del espectro radioeléctrico al servicio de radiodifusión sonora en el

Estado de Tabasco, por medio del cual se detectó la operación de la frecuencia 94.5 MHz en el domicilio localizado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin contar con la respectiva concesión.

En razón de lo anterior se inició el procedimiento sancionatorio correspondiente en contra del propietario y/o poseedor del inmueble antes citado y/o encargado de la operación de la estación de radiodifusión, que utilizaba la frecuencia 94.5 MHz, ello en razón de que la citada persona señaló ser el pastor de la congregación cristiana de quien dijo era la propietaria de la estación de radiodifusión.

En dicho procedimiento se otorgó garantía de audiencia al presunto responsable y se respetaron a cabalidad las garantías de la legalidad y debido proceso, que deben regir este tipo de procedimientos, sin que los presuntos infractores comparecieran a defender sus intereses, no obstante que se practicaron debidamente las diligencias de notificación en el domicilio donde se localizó el origen de la señal.

Cabe resaltar que tras haber hecho los esfuerzos razonablemente posibles no se logró identificar a los presuntos infractores; esto, respecto conviene señalar dos aspectos relevantes, aun cuando señaló en el acta de visita que la estación de radiodifusión que transmitía desde el inmueble era de la comunidad cristiana, en el expediente resultó que no existe elemento alguno que haya permitido identificar a la comunidad a que se le atribuyó la propiedad de los bienes asegurados.

En efecto de la consulta la página electrónica de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación no existe registro alguno de la citada persona como representante legal o ministro de culto de alguna asociación religiosa en el Estado de Tabasco.

La Dirección General de Verificación dirigió los oficios respectivos al Instituto Registral del Estado de Tabasco y a la Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas en Villahermosa, Tabasco, con la finalidad de que proporcionaran el nombre del propietario y/o poseedor del predio ubicado en Ciudad Villahermosa, Tabasco.

La primera autoridad no proporcionó dato alguno, en tanto que la segunda autoridad catastral informó que los propietarios del inmueble ubicado en Bosques de Solaya, ranchería Solaya del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Ahora bien, toda vez que el domicilio proporcionado por la autoridad catastral no era coincidente con el domicilio donde se practicó la visita, la autoridad

sustanciadora solicitó que precisara la identidad de ambos domicilios, lo cual no sucedió.

En este sentido, se concluye que las coordenadas geográficas proporcionadas por el Director General de Catastro del Gobierno del Estado de Tabasco, y las que contienen en el informe de la Dirección de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, la Dirección General Adjunta, no son los mismos.

El municipio en donde se localizó el inmueble se encuentra en el municipio de Nacajuca, Tabasco, según la información proporcionada por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Tabasco.

Y tercero, el domicilio en el que se practicó la visita de inspección, número IFT/UC/DGV/754/2016 se localizó en el municipio de Villahermosa, Tabasco; por lo anterior, ante dicha circunstancia se propone declarar únicamente la pérdida de bienes a favor de la nación, ya que no existen elementos objetivos que permitan a esta autoridad identificar a los presuntos infractores e individualizar la multa respectiva, elementos indispensables para la procedencia de su cobro.

Finalmente, en el proyecto que se presenta a consideración de este órgano colegiado se llevó a cabo la inclusión del resolutivo séptimo, recorriendo en su orden los demás, en el cual se ordena dar vista a la Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Asociaciones Religiosas.

Lo anterior, obedece a que en las grabaciones de los audios de la estación en comento se detectaron transmisiones de tipo religioso, y en tal sentido se consideró conveniente dar vista a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Carlos.

Está el proyecto a su consideración.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Solamente para precisar que mi voto será concurrente respecto del resolutivo segundo, apartándome de las afirmaciones contenidas en el considerando séptimo, en el que se señala que la información proporcionada por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado

de Tabasco es insuficiente, para identificar plenamente al propietario, poseedor, responsable y/o encargado del inmueble donde se localizaron los equipos asegurados en el procedimiento administrativo que ahora se resuelve.

El proyecto concluye que la información no es coincidente con la proporcionada por la Dirección General de Catastro del Estado de Tabasco en tres aspectos. Uno, las coordenadas geográficas no son las mismas; dos, el municipio; y tres, el domicilio del inmueble en la que se realizó la visita de verificación son distintos.

Considero que esto no es preciso y, por ello, me aparto de lo determinado; si bien es cierto que de la información que obra en el expediente, en específico el segundo oficio emitido por la Dirección General de Catastro del Gobierno del Estado de Tabasco, las coordenadas indicadas y las de la Unidad de Verificación difieren, esto se debe a que fueron determinados con base en dos sistemas de medición distintos.

Por un lado, las coordenadas en proyección UTM y, por otro, en notación sexagesimal, si se hace una simple verificación en los sistemas correspondientes se observa una diferencia de sólo cinco metros entre el centro del terreno y la calle en la que se ubica, por lo tanto a mí parecer el domicilio enviado por dicho autoridad sí es el mismo que el señalado por la Unidad de Verificación.

Con ello se comprueba que en Nacajuca, el municipio que indica la Dirección General de Catastro del Estado de Tabasco, la autoridad facultada para ello es el correcto, a diferencia de lo señalado por la Dirección de Verificación del Instituto, que indicó que era el municipio de Villahermosa, Tabasco.

Considero que con base en estos elementos se tuvo la posibilidad de haber llamado al procedimiento a los propietarios o poseedores del inmueble señalado por la Dirección General de Catastro, a efecto de que deslindara su responsabilidad de los hechos irregulares que en ese domicilio se materializaron, precisamente dado que no se llamó a procedimiento a dos personas no hay elementos para afirmar que sí es posible individualizar la sanción, lo que está plenamente acreditado en el expediente es el uso ilegal del espectro.

Por estas razones mi voto es a favor concurrente.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Juárez.

Perdón, pediría a la unidad. Hubo cambios al proyecto, ¿podría explicar en qué consistieron?

Lic. Carlos Hernández Contreras: Así es, Comisionada Presidenta.

En principio, los cambios de forma en cuanto a sugerencias, que no afectan el sentido del proyecto, fueron incluidos de acuerdo a la aportación de distintas oficinas.

Y la única consideración, como lo señalaba en la presentación, y por eso solicitaba se tomara en cuenta el proyecto que se presentaba, para efectos de incluir un punto resolutivo en el cual se diera vista a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar, y los demás se recorrieran en su orden.

Es el único cambio de fondo que puede considerarse en el proyecto que fue presentado y al que me referí en mi presentación.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Preguntarle al área si tuviera algún comentario a lo expresado por el Comisionado Juárez en cuanto a las coordenadas de los predios, si es algo que se analizó.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Por su puesto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Comisionada.

Efectivamente, como obra en las fojas 78 y 79, al existir una discrepancia en los datos de identificación de los inmuebles que nosotros señalamos, en forma textual se le solicitó a la autoridad para efectos de que aclarara si en el mismo predio se encuentran ubicados los domicilios siguientes; y con toda precisión si el predio rústico que cuenta con la identificación catastral 13795 ubicado en la calle que refería, es el mismo predio que cuenta su ubicación.

Con ese oficio lo que nosotros pretendemos es precisamente dar claridad y certeza a la ubicación del inmueble sin que la autoridad catastral nos hubiera dado una respuesta concisa.

Por lo cual, nosotros consideramos en su momento no poder hacer toda la identificación, porque efectivamente, pudiera haber coincidencia en algunas características de análisis que realiza el Comisionado; sin embargo, documentalmente no fue precisado que se tratara del mismo inmueble, y no obstante que esta autoridad en el proceso pidió la aclaración precisa a la autoridad catastral facultada para la identificación del inmueble.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Me perdí un poco.

¿Cuál fue la respuesta de la autoridad al requerimiento del Instituto?

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Licenciado Hernández.

Lic. Carlos Hernández Contreras: La reiteración de los datos que había dado en el pasado sin que precisara si se trataba del mismo inmueble o no.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Nosotros le dimos la información con algún tipo de coordenadas y ellos reiteraron las coordenadas que habían dado.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Así es.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: O sea, eso quiere decir que no tienen ni idea de esta situación o cuál sería la... ¿qué se podría inferir de eso?

Lic. Carlos Hernández Contreras: Incluso solicitamos el comparativo de los dos inmuebles, como consta -le insisto- en el oficio girado en la página 77, 78 y 79 del propio expediente.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Solamente para en ese contexto adelantar mi voto a favor del proyecto.

Creo que la Unidad tiene que resolver con la mejor información disponible, y ante la duda que surgió y el requerimiento a la autoridad correspondiente y la

respuesta de este, creo que la Unidad está presentando el proyecto precisamente con la mejor información que tiene a su disposición. Por lo tanto, mi voto es a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

¿Alguien más?

Someto entonces a votación el proyecto presentado bajo el numeral III.33.

Quienes estén a favor.

Nominal, sí.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor del proyecto.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor en lo general. Concurrente respecto del resolutivo segundo.

Lic. Yaratzet Funes López: Gracias.

Ha sido aprobado por unanimidad con el voto concurrente del Comisionado Juárez.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: A continuación presentaremos el asunto III.34, doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para presentar si gusta conjuntamente los asuntos 34 y 35.

El primero relativo a la resolución mediante la cual este Pleno proroga la vigencia de la concesión de TV SAT S.A. de C.V. y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Y el asunto III.5, siendo la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Guna Caa Yuni Xhiña, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en las localidades de Juchitán, El Espinal, Asunción Ixtaltepec y Santa María Xadani en el Estado de Oaxaca, así como una concesión única, ambas para uso social comunitario.

Licenciado Eslava, gracias.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidenta.

Como usted ya lo señaló, en el asunto III.34 sometemos a su consideración una resolución en la cual estamos proponiendo prorrogar la vigencia de una concesión de red pública de telecomunicaciones, otorgada en su oportunidad el 3 de octubre del año 2005 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor de la empresa denominada TV SAT S.A. de C.V.

Esta concesión fue otorgada para prestar el servicio de audio restringido vía satélite a nivel nacional con una vigencia de 15 años contados a partir de esa

fecha, por lo cual, de esta concesión su vencimiento se verificará el próximo 3 de octubre del año 2020.

Es el caso que el 5 de diciembre del año 2016 el representante legal de esta empresa, TV SAT, solicitó formalmente a este Instituto la prórroga de vigencia de esta concesión.

Como de ustedes es de su conocimiento, el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión norma el procedimiento a seguir a efecto de analizar y en su caso otorgar una prórroga de una vigencia de concesión de red pública de telecomunicaciones. Este dispositivo legal establece tres requisitos muy expresamente que deberán ser cumplimentados a efecto de en todo caso otorgar la prórroga de vigencia solicitada.

El primero de estos requisitos hace referencia a la oportunidad en la presentación de la solicitud de prórroga de que se trate; en ese sentido este dispositivo señala que el concesionario deberá solicitar la prórroga del título de concesión respectivo dentro del año previo a que inicie la última quinta parte del periodo de vigencia de la concesión objeto de prórroga.

Respecto a este requisito, señalo que de la revisión y del cómputo del plazo que establece este dispositivo, cómputo que llevó a cabo la Unidad a mi cargo, se constata que la solicitud de prórroga fue presentada con la debida antelación y en debido cumplimiento de este artículo 113 de la ley vigente.

El segundo requisito señala que el concesionario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones aplicables, así como las contenidas en el título de concesión materia de análisis de prórroga.

En este sentido, derivado del dictamen del cumplimiento de obligaciones emitido por la Unidad de Cumplimiento el 1º de junio del año en curso, es que este dictamen señala que la concesionaria no se encontró al corriente en la presentación de algunas documentales derivadas de las obligaciones a su cargo contenidas en el título de concesión materia de análisis.

Muy concretamente, este dictamen de cumplimiento señala que no se presentaron estados financieros debidamente auditados por los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

De igual forma, en el dictamen respectivo se señala que a la fecha de emisión de ese dictamen, que como lo señalé fue el 1º de junio del año 2017, la empresa no había obtenido el registro de su contrato de adhesión por parte de la

Procuraduría Federal del Consumidor. En este caso es conveniente señalar que el 21 de agosto del año en curso, 2017, TV SAT presentó ya ante este Instituto el contrato de adhesión debidamente avalado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor, registro que le recayó el número 161.2017 y fue emitido por la PROFECO el 20 de julio del año 2017.

Si bien, como señalé, el concesionario no presentó en tiempo y forma alguna de las obligaciones documentales a su cargo, en opinión de mi Unidad estos incumplimientos versan sobre incumplimientos documentales cuya omisión no pone en riesgo la prestación del servicio concesionado.

Por lo cual, estos incumplimientos, si estos incumplimientos motivasen la negativa de la solicitud de prórroga esto traería como una consecuencia la desmedida, en mi opinión de mi área, desmedida, pues el objeto de la concesión es la prestación de un servicio público de interés general que debe ser proporcionado en condiciones de competencia, lo que necesariamente implica aumentar la oferta de servicios y no disminuirla.

Por ello, en el proyecto que estamos sometiendo a su consideración se estima procedente otorgar al concesionario la prórroga de la vigencia de concesión solicitada, sin perjuicio de que este Instituto lleve a cabo sus facultades sancionatorias en caso de que se verifiquen incumplimientos al respecto.

Por último quiero señalar que también en términos del artículo 28 Constitucional se recabó de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante, misma que fue emitida en sentido favorable el 27 de febrero del año en curso.

Por todas esas cuestiones generales señaladas es que estamos proponiendo a ustedes autorizar la prórroga de vigencia solicitada por TV SAT, otorgando al efecto un título de concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años contados a partir del 4 de octubre del año 2020, que es el día posterior a que vence la concesión actualmente vigente.

Esto evidentemente está sujeto a que esta empresa acepte las condiciones que se encuentran contenidas en el modelo de título de concesión que también acompaña a este proyecto de resolución.

Eso respecto al asunto III.34.

Respecto del asunto III.35, estamos sometiendo a su consideración el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de

radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Juchitán, El Espinal, Asunción Ixtaltepec y Santa María Xadani, todas en el Estado de Oaxaca; otorgando –en caso de que el Pleno así lo estime conveniente y pertinente–, otorgando al efecto también una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Este caso, como ya lo señaló, Presidenta, atiende a una solicitud presentada por la asociación civil Guna Caa Yuni Xhiña, en la cual planteó su solicitud de concesión con motivo de una frecuencia identificada en su oportunidad en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del año 2015 para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Derivado de los análisis técnicos llevados a cabo por la Unidad de Espectro Radioeléctrico se constata que la solicitud puede ser objeto de otorgamiento de una frecuencia, muy concretamente la 106.1 MHz, como ya lo señalé, en Frecuencia Modulada, lo cual permitiría a esta asociación la prestación del servicio de radiodifusión sonora en las poblaciones solicitadas.

De igual forma, se recabó de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la opinión técnica no vinculante, misma que fue rendida con opinión en sentido favorable.

En adición a esto señalo que también la Unidad a mi cargo llevó a cabo la revisión de los requisitos establecidos en los artículos 67, fracción IV y 85 de la ley vigente en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y muy concretamente constató que se cumplen a satisfacción los requisitos establecidos en los artículos 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones emitidos por este Pleno en julio del año 2015.

Por todo ello estamos proponiendo a ustedes el otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso social comunitario, y otorgar en consecuencia también una concesión única para este mismo uso social comunitario.

En el caso de la concesión de bandas de frecuencias con una vigencia de 15 años contados a partir de su otorgamiento, y para el caso de la concesión única con una vigencia de 30 años contados a partir del otorgamiento.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Licenciado Eslava, gracias.

Si gustan abrimos la deliberación del asunto III.34, TV SAT S.A. de C.V., cuyo proyecto está a su consideración.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Del III.34, Comisionada.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Así es.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Como se desprende de las constancias que obran en el expediente, en primer término por lo que hace al presunto incumplimiento referente a la falta de registro ante la Procuraduría Federal del Consumidor del Contrato a celebrarse con los usuarios, señalar que este ya se acreditó estar al corriente a través del oficio número PFC.H.C.1/113/2017, registro 161.2017 de fecha de registro 20 de julio del 2017.

Ahora bien, por lo que al presunto incumplimiento por la falta de presentación de los estados financieros auditados, es necesario destacar que en el modelo actual de título de concesión única para uso comercial la presentación de estados financieros auditados desglosados se establece únicamente cuando el concesionario se encuentra obligado de conformidad con los umbrales dispuestos en el código fiscal y no como una práctica general para cualquier concesionario, además de que este Pleno ha ponderado en todo momento la continuidad de la prestación del servicio sobre la omisión de la prestación de obligaciones documentales que no afectan a los usuarios.

Considero que el proyecto es congruente con los criterios adoptados por el Pleno en materia de autorización de prórrogas, además de que se encuentra debidamente fundado y motivado, por lo que mi voto será a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Continúa el proyecto a su consideración.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionada Presidente o Presidenta, bueno, justamente según la Academia al ser el término "e", puede

ser “la” o “el”; pero bueno, se siente más cómoda como Presidenta que Presidente.

En cuanto al asunto que está a nuestra consideración, del análisis efectuado al proyecto se colige que se ha cumplido con lo establecido en el marco regulatorio vigente.

Supuestamente, bueno, esa es una situación que ya se nos había puesto a consideración de este Pleno, si no mal recuerdo en la Sesión Ordinaria del 12 de julio del 2017, donde se proponía negar la prórroga debido a que se indicaba no se satisface uno de los requisitos de procedencia señalados en el artículo 113 de la ley, particularmente el que se refiere a que el concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley y demás disposiciones aplicables, así como en su título de concesión.

Se indicaba que no se había acreditado el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

La presentación de los informes de auditor externo para los estados financieros correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, desglosados por servicio y en su caso por área geográfica en términos de la condición 5.1.1 de la concesión, toda vez que se presentó los estados financieros sin auditar.

Y también se decía que la presentación del modelo de contrato de adhesión a celebrarse con sus usuarios debidamente autorizado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor en términos del artículo 193 de la ley, otra cuestión que no había acreditado su cumplimiento. Pero como ya se señaló, el 21 de agosto de este año TV SAT presentó ante el Instituto copia simple del registro de contrato de adhesión avalado por la Procuraduría Federal del Consumidor mediante oficio número PFC.H.C.1/113/2017, registro 161.2017 con fecha de registro del 20 de julio del 2017.

Es decir, si bien al momento de la emisión del dictamen en materia de cumplimiento de obligaciones la concesionaria no había acreditado el cumplimiento de la obligación contenida en la condición 2.6 de la concesión y el artículo 193 de la ley, lo cierto es que a la fecha este incumplimiento se encuentra subsanado de manera extemporánea.

Y también en congruencia con otros votos, adelanto mi voto a favor del proyecto toda vez que el incumplimiento que se indica -el de los informes auditados- considero que no afecta el servicio, por lo tanto votaré a favor de este proyecto.

Gracias

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

Sigue en deliberación el asunto III.34.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expreso mi voto en contra en este caso, toda vez que en la resolución y de conformidad con el dictamen de cumplimiento que obra en autos del expediente, advierte que el concesionario no se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones como lo prevé en el artículo 113 de la ley de la materia.

Al respecto del dictamen de cumplimiento se desprende que el concesionario no cumplió con la presentación de los informes del auditor externo para los estados financieros correspondientes a diversos ejercicios.

Sobre el particular es relevante para mí mencionar que TV SAT arguye una defensa en el sentido de que no estaba obligado en términos del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación a dictaminar estados financieros; sin embargo, tal apreciación es improcedente toda vez que no es a ello a lo que obliga la condición 5.1.1 de la concesión, que solamente señala que los estados financieros deben ser auditados, es decir, no se requiere que dichos estados financieros sean dictaminados por un contador público con inscripción ante las autoridades fiscales correspondientes.

En ese sentido y coincidiendo con la Unidad de Cumplimiento, encuentro que no se encuentra el concesionario involucrado en cumplimiento de obligaciones.

También para mi necesario precisar que como lo he hecho en ocasiones anteriores, no considero que el hecho de un incumplimiento deba tener un efecto necesariamente trascendente que impidiera la obtención de una prórroga, simplemente que aplicada la sanción que corresponda y compurgada la sanción por el afectado, en mi parecer podría estar en condiciones de hacerse acreedor al otorgamiento de prórrogas al haber regularizado su situación jurídica en caso de que el incumplimiento fuera de imposible realización material ya.

En ese orden de ideas no comparto lo expresado por la Unidad en el sentido de que un criterio en el sentido de la no afectación a servicios de

telecomunicaciones derivado de un incumplimiento fuera una razón, ya que ello no está previsto así en norma alguna; y sobre el particular, como lo he dicho en ocasiones anteriores y me parece oportuno reiterarlo, hay un principio de derecho conforme al cual las excepciones a las reglas generales establecidas en la ley son de aplicación estricta.

Por tanto y toda vez que no existe un supuesto de excepción previsto por la misma norma que establece la regla general de cumplimiento, no es dable interpretar en mi concepto que aplica esta excepción como la construye la Unidad.

En ese orden de ideas expreso mi voto en contra del numeral 34.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada Presidenta.

Para adelantar mi voto a favor del proyecto en congruencia con lo que he hecho en sesiones anteriores, específicamente en la Sesión Trigésima Ordinaria, en la cual como manifesté, yo no encontraba elementos suficientes para la justificación de negar la prórroga a este solicitante.

Y además, para agradecer y aplaudir el esfuerzo del área respecto a que nos otorga más elementos para la decisión, consiguiendo un elemento más, como es el que mencionó el Comisionado Juárez respecto al registro de contratos.

En este sentido y dado que desde un principio no encontraba justificación para negar la prórroga, y en este caso tenemos aún más elementos para definir la prórroga a favor, adelanto que mi voto será favorable a lo que propone el área.

Gracias, Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Robles.

Yo si me permiten sí quisiera pronunciarme sobre este asunto III.34.

Yo comparto el sentido del proyecto, sí considero que más allá de las obligaciones fiscales en cuanto a estados financieros auditados, esto era una carga regulatoria que estaba en el título, que está en el título y que no está vinculada al criterio del código fiscal; y por tanto sí creo que debe cumplirse, y

en su caso pues podría iniciársele un procedimiento sancionatorio por haber omitido la presentación de estos estados financieros desde 2011 a 2015.

Pero de ninguna manera considero que la no presentación de estos estados financieros, que tampoco está claro que sea proporcional, racional y que tenga un propósito claro, sea un impedimento para que continúe prestándose un servicio público -de los cuales por cierto tampoco hay muchos en este país, de audio restringido y vía satélite-, y que sea un motivo para negársele la prórroga.

Y en cuanto a los contratos de adhesión, que sí me parece indispensable por protección al consumidor que en la medida en que los concesionarios celebren y comercialicen sus servicios a consumidores, como los define la Ley Federal de Protección al Consumidor, lo hagan siempre mediante contratos de adhesión aprobados y registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Y en este sentido el Concesionario solicitante finalmente los presentó, presentó el contrato de registrado; sí lo hizo extemporáneamente, pues eso puede dar lugar a un procedimiento sancionatorio, pero la cuestión es que está en ese aspecto al día en cumplimiento de esa obligación.

Y por ello considero que procede la prórroga conforme a la ley y conforme al análisis que este Pleno ha hecho, y la ponderación de dejar sin servicio ante la negativa de prórroga a usuarios frente a un incumplimiento menor o de omisión de presentación de documentos, una serie de cargas regulatorias que derivaron pues de títulos de varios años atrás, muchos de ellos bajo la anterior Ley Federal de Telecomunicaciones.

Y que como bien dijo el Comisionado Juárez, hoy ni siquiera estarían sujetos a toda esta carga regulatoria de una serie de presentación de documentos que no quedaba claro su propósito, ¿qué tutelaban?; porque estos estados financieros, digo, si no hay prueba en contrario de falta de capacidad y solvencia económica como para qué los estarían pidiendo.

Entonces, se ha rebajado la carga regulatoria en los títulos de concesión sin que ello implique que no están sujetos al cúmulo de obligaciones que en la ley o en los lineamientos y demás normatividad que dicta este Instituto de carácter general a la que están sujetos los concesionarios y otros operadores de telecomunicaciones.

De modo que considero importante que se prorrogue, que pueda seguir en operaciones atendiendo un mercado al que se dedica esta empresa, y no veo

una razón justificada para dejar sin el servicio de televisión, perdón, de audio restringido, al público al que atiende vía satélite hoy día.

Y por ello acompaño el proyecto.

Si les parece bien vamos a someter a votación este proyecto III.34 y después pasaríamos a la deliberación y deliberación del III.35.

Lo haremos nominalmente, por favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Sí, Claro.

Comisionado Contreras.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor del proyecto.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En contra.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Ha quedado aprobado por mayoría, Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Yara.

Ahora someto a su consideración el proyecto ya presentado por el licenciado Eslava, mediante el cual se otorga una concesión de uso social comunitaria para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Juchitán, El Espinal, Asunción Ixtaltepec y Santa María Xadani en el Estado de Oaxaca; así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Está a su consideración.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionada.

De conformidad con la información presentada por el área responsable, la solicitud cumple con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable.

Resulta importante hacer notar que en este caso se trata de una concesión para uso social comunitaria en el Estado de Oaxaca, lo que se traduce en atender todo tipo de solicitudes en igualdad de circunstancias, sean sociales, comerciales o de uso público; lo anterior viene a corroborar el compromiso y la obligación de contribuir como órgano del Estado a garantizar el acceso al servicio de radiodifusión consagrado en el artículo 6 de la Constitución.

Dicho esto adelanto mi voto a favor del proyecto, gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionada.

También para adelantar mí voto a favor del proyecto.

Del análisis realizado al mismo se desprende que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 85 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con los artículos 3 y 8 de los lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el título cuarto de la ley, en específico aquellos que sirven para acreditar su carácter como comunitaria.

Solamente señalar que la solicitud originalmente era para la frecuencia 105.3 MHz en las localidades de Juchitán de Zaragoza, El Espinal, Asunción Ixtaltepec y Santa María Xadani, todas en el Estado de Oaxaca, establecida en el numeral 61 del punto 2.3.1 del Programa Anual de Bandas de Frecuencias 2015.

Sin embargo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico a través de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos determinó la disponibilidad de la frecuencia 106.1 MHz en el seguimiento de reserva de la banda de Frecuencia Modulada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Juchitán para una concesión social comunitaria, en Juchitán, El Espinal, Asunción Ixtaltepec y Santa María Xadani en el Estado de Oaxaca, como poblaciones principales a servir a través de una estación clase A.

Gracias.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada Presidenta.

A mí me gustaría preguntarle al área que abundara un poco en la razón por la cual no coinciden exactamente las localidades que se le van a otorgar de acuerdo a esta concesión con lo que está publicado en el Programa Anual de Bandas de Frecuencia del 2015.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Álvaro Guzmán, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, gracias. Buenos días.

La solicitud por parte del interesado cubre las localidades de Juchitán de Zaragoza, El Espinal, Asunción de Ixtaltepec y Santa María Xadani, estas localidades son menores a las que están publicadas en el Programa Anual de Bandas de Frecuencia; sin embargo, no existe un impedimento para que sea de menor cobertura la solicitud del propio interesado.

También es importante señalar que la solicitud fue enviada para dictaminación a la Unidad de Espectro Radioeléctrico y encontró una frecuencia disponible diferente a la que estaba publicada que cubre las localidades explícitas que hizo en su solicitud el propio interesado. Entonces, creemos que no existe ningún impedimento para que se le dé la frecuencia localizada en el segmento de reserva que atienda a las localidades incorporadas en su solicitud.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias.

Y esta parte, si lo entiendo bien, sigue reservada... o más que reservada, sigue disponible lo que se publicó en el Programa Anual de Bandas de Frecuencias del 2015, ¿esas frecuencias siguen disponibles?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, es correcto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias, Comisionado Robles.

Si me permiten fijar posición sobre este asunto, que celebro que se someta al Pleno la radiodifusión comunitaria e indígena al igual que la comercial en estos momentos de los impactos terribles de los sismos en el área de Juchitán, pues son especialmente importantes para dar información y difundir la información de protección civil, de acopios y de ayudas a estas y tantas más localidades afectadas.

En este caso, en efecto, solicitó otra frecuencia conforme al Plan Anual de Bandas de Frecuencias 2015, hay concurrencia de solicitudes y fue por eso que la Unidad de Espectro Radioeléctrico determinó que hay disponibilidad de dos frecuencias en el segmento de reserva para estas localidades mencionadas.

Los solicitantes reunieron todos los requisitos que establecen tanto la ley como nuestros lineamientos para el otorgamiento de concesiones; y acreditó el carácter de comunitaria, tanto constituyendo e incorporando en sus estatutos sociales y en su escritura constitutiva la obligación del compromiso de ejercer y actuar bajo los principios a los que se refiere la fracción IV del artículo 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y suscribiendo también con una serie de cartas por integrantes de esa comunidad, en las que se señala que el funcionamiento de la radio comunitaria beneficiará al fortalecimiento y crecimiento de la comunidad, y comprometiéndose a regirse por los principios ya señalados de la ley; y presentó también cartas de la comunidad dando apoyo económico para su sustentabilidad.

Pedía una clase de estación, una clase A, estación de FM, con lo que considero cumplidos a cabalidad los requisitos y por tanto procedente el otorgamiento de esta concesión de uso social comunitario, y por ello es que acompañe el proyecto.

Si no quisiera nadie más fijar posición, lo sometería entonces a votación.

Quienes estén a favor.

Lic. Yaratzet Funes López: Se aprueba por unanimidad.

Comisionada Presidenta Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Y no hay asuntos generales, así que bueno, con estos asuntos declarararía por concluida esta Sesión Trigésimo Octava Ordinaria del Pleno, muchas gracias, siendo las 11 horas con 43 minutos.

Gracias.

ooOoo